FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC 034 - 2021 - (Subsección 5 - Decreto 1082 de 2015)

Bogotá, D.C., diciembre 16 de 2021

Doctor
HECTOR DANILO APONTE GUERRERO
Carrera 52B No 118-50 – Bogotá, D.C.
C.C. 19.221.947
hdag_consultoractuarial@hotmail.com

Respetado doctor Aponte:

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía IPMC 034-2021, procede, con el presente documento, a aceptar la oferta presentada por usted el día 13 de diciembre de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con la oferta presentada, constituyen el contrato respectivo, así como el anexo que contiene el respectivo clausulado, publicado en la plataforma del SECOP II.

Las condiciones básicas a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en los términos de la invitación pública y en su propuesta, son las siguientes:

1. Objeto: Elaborar el cálculo actuarial del pasivo pensional con proyección a 31 de diciembre de 2021, relativo a pensiones actuales y futuras, y bonos pensionales del personal pensionado (causantes y beneficiarios), afiliados activos y afiliados retirados, y cuotas partes pensionales por pagar para los Fondos de Reservas Pensionales de Vejez, Invalidez y Sobrevivientes, a cargo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República “FONPRECON”, así como, el estudio actuarial del ahorro obtenido por la entidad como producto de los fallos a favor por acciones de lesividad interpuestas, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Fondo.

1.1 Actividades Específicas – Alcance del Objeto del Contrato:

Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el contratista deberá realizar los análisis y verificaciones que permitan establecer las notas técnicas necesarias para que, junto con las bases de datos suministradas por FONPRECON, se determine el valor del pasivo pensional corriente (1 a 10 años) y no corriente (11 a 20 años), especificando los grupos y las reservas que afecta (Vejez, Invalidez y Sobrevivencia), para lo cual deberá desarrollar las actividades específicas descritas a continuación:

Análisis y evaluación de la información contenida en las bases de datos de pensionados, afiliados, bonos pensionales y cuotas partes pensionales con corte a 31 de diciembre de 2021, para cada uno de los grupos objeto de cálculo actuarial, así:

a. PENSIONADOS:

Determinar las novedades de nuevos pensionados en el año 2021 y los fallecidos que se hayan extinguido o que haya dejado nuevos sustitutos de su pensión.

b. SUSTITUTOS:

Determinar los nuevos beneficiarios de pensión y a los que acreció su derecho por cumplir la edad de 25 años o por no demostrar los documentos que certifiquen que aún continúan estudiando, se les haya suspendido la pensión.

c. RETIRADOS:

Novedades de personal que, estando activo, se halla retirado de la entidad y haya trabajado con anterioridad a la fecha de afiliación, generando un bono tipo A, B o Tipo T.

2. El Contratista deberá efectuar pruebas de verificación de la información y entregar un informe detallado del resultado de dicha verificación donde se establezca su consistencia y veracidad.

3. El levantamiento de la información se debe realizar directamente desde las bases de datos y de ser necesario, validar los datos en la fuente (Hojas de vida, expedientes y demás documentos pertinentes), mediando el análisis de la información en los lugares donde la misma se encuentra archivada y disponible (archivos físicos y magnéticos de FONPRECON, Senado de la República y Cámara de Representantes).

4. Elaboración de las notas técnicas actuariales, mediante la formulación técnica adoptada y aceptada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las disposiciones de carácter legal y reglamentario dispuestas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, circulares e instructivos vigentes.

5. Migrar y depurar en la base de datos de FONPRECON, la información requerida utilizando herramientas computacionales compatibles con los aplicativos previstos en FONPRECON.

6. Actualización de las proyecciones financieras y actuariales teniendo en cuenta las novedades de personal registradas para el año 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 320 de 2019 de la Contaduría General de la Nación, efectuando la

discriminación por cada uno de los riesgos (vejez, invalidez y sobrevivientes), de la siguiente forma:

a. Cálculo actuarial proyectado entre el año 1 y el año 10.

El cálculo actuarial se debe reconocer y revelar en forma separada, por lo que se requiere que el valor del cálculo actuarial determinado y proyectado entre el año 1 y el año 10, se discrimine en los siguientes conceptos:

- Cálculo actuarial de pensiones actuales
- Cálculo actuarial de pensiones futuras
- Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones
- Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales

Las obligaciones por concepto de bonos pensionales deben calcularse en forma separada y forman parte del cálculo actuarial a cargo del ente público.

b. Cálculo actuarial estimado del año 11 en adelante. El pasivo correspondiente a la proyección de pagos del año 11 en adelante, partida que corresponde al complemento, se debe discriminar en los mismos conceptos que el valor del cálculo determinado y proyectado entre el año 1 y el año 10.

7. El resultado del cálculo actuarial con proyección a 31 de diciembre de 2021, deberá ser entregado por el contratista dentro del plazo que se establezca en el respectivo contrato, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2021.

8. El cálculo actuarial elaborado por el Contratista deberá ser aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual el contratista se compromete, durante el tiempo y con el trámite administrativo que se requiera, a efectuar la totalidad de modificaciones, adiciones, aclaraciones y en general a prestar el soporte a FONPRECON, ante cualquier requerimiento que formule el ente de vigilancia y control, a efectos de dar su aprobación al cálculo elaborado.

9. El Contratista, de conformidad con la información suministrada por FONPRECON, en relación con las demandas de lesividad, las cuales han sido falladas a favor de la Entidad, deberá actualizar el cálculo actuarial determinando el ahorro generado con ocasión de dichos fallos.

2. Valor y Disponibilidad Presupuestal: El valor del contrato es por la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 19.480.000) M/CTE, incluido IVA y demás costos, impuestos y contribuciones de ley.

Este valor está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.28321 del 07 de diciembre de 2021.

El saldo del CDP no utilizado será liberado por el área correspondiente de la Subdirección Administrativa y Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

3. Forma de pago: Fonprecon cancelará el valor del contrato en un solo pago previa presentación de la factura electrónica por parte del contratista y constancia de cumplimiento a satisfacción de los servicios contratados, expedida por el supervisor del contrato, así como acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA efectuará los descuentos de ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

EL FONDO efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el contratista en la certificación bancaria anexa a la propuesta.

4. Plazo y Vigencia: El término de ejecución para el desarrollo del objeto contractual será a partir de la legalización del contrato en la plataforma del SECOP II, aprobación de la garantía única y registro presupuestal por parte de FONPRECON y hasta el 30 de diciembre de 2021. La vigencia del contrato será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más

5. Garantía Única: El contratista debe constituir a favor del Fondo de Previsión social del Congreso de la República, NIT. 899.999.734-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento: por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta en el SECOP.

Calidad Del Servicio: Por una suma equivalente al quince (15%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Contados a partir de la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta en el SECOP.

Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Por una suma equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta en el SECOP.

6. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera y de la Subdirectora de Prestaciones Económicas, o quien designe el ordenador del gasto, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos la supervisión estará a sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el Manual de Supervisión y demás normas que regulen la materia.

7. Confidencialidad. El CONTRATISTA se obliga y garantiza guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, datos, archivos, políticas, procedimientos, programas y operaciones que llegue a conocer por **FONPRECON** con ocasión del desarrollo del presente contrato y respetar las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y ciberseguridad. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. El incumplimiento de esta cláusula implica que el CONTRATISTA deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause a **FONPRECON** y a terceros perjudicados.

8. Legalización y Perfeccionamiento: El presente contrato se entiende adjudicado con la comunicación de esta aceptación de oferta en la plataforma del SECOP II y se perfecciona con la aprobación del clausulado del mismo, por el ordenador del gasto y el contratista en dicha plataforma, aprobación de la garantía única y el registro presupuestal por parte de FONPRECON.

Atentamente,

LUZ STELLA RESTREPO HENAO

Firmado digitalmente por LUZ STELLA RESTREPO HENAO
Fecha: 2021.12.16 16:55:06 -05'00'

LUZ STELLA RESTREPO HENAO
Subdirectora Administrativa y Financiera
Ordenadora del Gasto

Elaboró: _____
JOSL - SAF